

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 36072

Ref. Expediente N° NC2020/0016002

Por la cual se otorga una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 19 de diciembre de 2020 con el N° NC2020/0016002, por HERNANDO FRANCO TORRES, presentó la solicitud de patente de invención titulada "ENTRESUELA CON SISTEMA ANTI-IMPACTO".

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 916 el 29 de enero de 2021, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 19854 de 5 de diciembre de 2022, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2020/0016002 el 28 de febrero de 2023, respondió oportunamente el requerimiento formulado. Posteriormente, bajo el radicado N° NC2023/0002612 del 02 de marzo de 2023 presentó las reivindicaciones 1 a 7 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

Que en el presente caso dichas reivindicaciones cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refieren a una entresuela con sistema anti-impacto que difiere de la información del estado de la técnica más cercano, US5896680, en que la invención menciona alveolos ubicados que están dispuestos en la zona del tarso y metatarso que tienen diámetro entre 9 y 12 mm, con una hilera externa con paredes entre 1,3 y 1,5 mm, hileras media e interna con paredes entre 1 y 1,2 mm, e hileras centrales con paredes entre 0.6 y 0.9 mm.

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto técnico consistente en ejercer una presión diferenciada de acuerdo con la zona anatómica del pie y donde se debe ejercer mayor o menor presión adaptándose a cualquier tipo de calzado y afección del pie. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

Resolución N° 36072

Ref. Expediente N° NC2020/0016002

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 7 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“ENTRESUELA CON SISTEMA ANTI-IMPACTO”

Clasificación IPC: A61F 5/01, A43B 7/14, A43B 7/28.

Reivindicación(es): 1 a 7 incluidas en el radicado bajo el N° NC2023/0002612 el 2 de marzo de 2023, de acuerdo con el Anexo N°. 1.

Titular(es): HERNANDO FRANCO TORRES.

Dirección(es): CARRERA 8 BIS A No. 148-31, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA.

Inventor(es): Hernando FRANCO TORRES.

Vigente desde: 19 de diciembre de 2020

Hasta: 19 de diciembre de 2040.

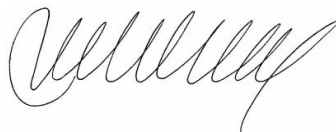
ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a HERNANDO FRANCO TORRES, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 29 de junio de 2023

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: MARIA DEL
SOCORRO PIMIENTA
CORBACHO
Fecha: 2023.06.29
23:03:27 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

Resolución N° 36072

Ref. Expediente N° NC2020/0016002

ANEXO No. 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Entresuela con sistema anti-impacto (10) que comprende una plantilla (11) con una pluralidad de alveolos (12) en la superficie superior cuyo diámetro varía entre 2 mm y 20 mm, donde los alveolos (12) ubicados en tarso y metatarso tienen diámetro entre 9 y 12 mm, con una hilera externa (14) con paredes entre 1,3 y 1,5 mm, hileras media e interna (15) con paredes entre 1 y 1,2 mm, e hileras centrales (16) con paredes entre 0.6 y 0.9 mm.
2. Entresuela con sistema anti-impacto (10) de acuerdo con la reivindicación 1 caracterizada porque los alveolos ubicados en las articulaciones metatarsofalángicas (17) tienen diámetro entre 6 a 7 mm y paredes de grosor entre 0,6 y 0.8 mm, los ubicados en la parte distal de las falanges (18) tienen paredes de grosor entre 0,4 y 0,6 mm.
3. Entresuela con sistema anti-impacto (10) de acuerdo con la reivindicación 1 caracterizada porque los alveolos (12) tienen la misma altura.
4. Entresuela con sistema anti-impacto (10) de acuerdo con la reivindicación 1 caracterizada porque los alveolos (12) tienen diferente altura.
5. Entresuela con sistema anti-impacto (10) de acuerdo con la reivindicación 1 caracterizada porque la altura de los alveolos (12) puede ser entre 2 mm y 40 mm.
6. Entresuela con sistema anti-impacto (10) de acuerdo con la reivindicación 1 caracterizada porque los alveolos (12) tienen formas geométricas o asimétricas.
7. Entresuela con sistema anti-impacto (10) de acuerdo con la reivindicación 1 caracterizada porque los alveolos (12) son huecos en su interior.